



Cartilla pedagógica # 2

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

# NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)





**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

Carlos Camargo Assis  
**Defensor del Pueblo**

Luis Andrés Fajardo Arturo  
**Vicedefensor del Pueblo**

Oscar Julián Valencia

**Secretario General**

Nelson Felipe Vives Calle

**Secretario Privado**

Gissela Arias González

**Directora Nacional de Promoción y  
Divulgación de los Derechos Humanos.  
Secretaría Técnica del Comité Editorial**

Verónica Vanesa Martínez Tobón

**Delegada para la Infancia,  
la Juventud y la Vejez**

**Autores**

Germán Leonardo Ochoa Carreño

**Profesional Especializado**

Natalia Abondano Montoya

**Profesional Universitario**

Germán Leonardo Ochoa Carreño

**Profesional Especializado**

Melba Lucía Riaño

**Profesional Especializado**

Valentina Álvarez

**Profesor Universitario**

Liliana del Socorro Cáceres

**Profesional Especializado**

Martha Orduz

**Contratista**

**EQUIPO EDITORIAL**

**GRUPO EL COLOMBIANO**

Paula Andrea Montoya Trejos

**Líder Agencia Narrativa**

Isabel Vallejo Jiménez

**Editora Agencia Narrativa**

Carol Jaramillo Hurtado

**Editora diseño Agencia Narrativa**

Kaisy Hall Peñón

**Diseño y diagramación**

Ilustración portada

**Diana Valentina García Cadavid**

Ilustraciones interiores

**Ángela María Upegui Chica**

Fotografías

**Shutterstock**

Óscar Correa Caicedo

**Corrección de estilo**

**Preprensa, producción e impresión**

Grupo EL COLOMBIANO

Impreso en Colombia

Este documento debe citarse así:  
Defensoría del Pueblo. (2023). Sujetos de  
Especial Protección Constitucional -  
Personas mayores y vejez

© Defensoría del Pueblo, 2023.

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede  
reproducir, fotocopiar o replicar, total  
o parcialmente, citando la fuente.

Calle 55 N° 10-32 – Sede nacional  
Apartado aéreo: 24299 – Bogotá, D. C.

Código postal: 110231

PBX: (601) 314 7300 – (601) 314 4000

<https://www.defensoria.gov.co>

## INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo es la entidad encargada de defender, promover, proteger y divulgar los derechos humanos, las garantías y libertades de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos residentes en el exterior frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de particulares.

En este sentido, respecto a los derechos de los **niños, niñas, adolescentes y la población mayor**, la entidad cuenta con la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez, que trabaja por la garantía de sus derechos y, en coordinación con las 42 regionales, desarrolla procesos de alerta y prevención de vulneraciones de los derechos, actividades de promoción y divulgación, asistencia técnica y asesoría. En esta entrega de la serie editorial sobre *Sujetos de Especial Protección Constitucional* se hará énfasis en estos grupos poblacionales.



Escanee el siguiente código QR y navegue por el sitio web de la Defensoría dirigido a niños, niñas y adolescentes.



Si desea acercarse o solicitar alguna clase de apoyo, asesoría, intervención y/o acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, escanee el código QR y conozca cómo hacerlo.

# 1. ¿Quiénes son niños, niñas y adolescentes?

Según la Convención de los Derechos del Niño, son todos los seres humanos menores de dieciocho años de edad. En Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia determinó una clasificación etaria que corresponde a las etapas de desarrollo, que implican cambios biológicos, psicológicos, sociales y culturales hasta su mayoría de edad. En tal sentido:

- **Primera infancia:**  
todo ser humano de 0 a 5 años.
- **Infancia:**  
todo ser humano entre los 5 y 12 años.
- **Adolescencia:**  
todo ser humano entre los 13 y 17 años.

La niñez va desde el nacimiento hasta la pubertad, una etapa en la que se sientan bases en el desarrollo emocional y físico, y finaliza cuando se inicia la adolescencia<sup>1</sup>. Esta, por su parte, es el periodo de transición entre la niñez y la adultez, que se caracteriza por la maduración sexual, el desarrollo de la identidad y la búsqueda de autonomía<sup>2</sup>. Es

vital entender que la niñez y la adolescencia son etapas fundamentales en la vida y van más allá de aspectos anatómicos.

# 2. ¿Qué es una situación de vulnerabilidad?

En la niñez y la adolescencia se experimenta progresivamente el desarrollo cognitivo, emocional y físico, que le permite a una persona enfrentar situaciones con madurez psicológica, cognitiva y física. Sin embargo, en esta etapa, dicha madurez aún no ha sido completamente desarrollada, por lo que los niños, niñas y adolescentes pueden encontrarse en situaciones de indefensión o vulnerabilidad, careciendo de la responsabilidad y conciencia suficientes para afrontarlas y proteger sus derechos. Es por ello, que requieren atención especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado. Sin esta asistencia, no podrían lograr un desarrollo integral pleno y armonioso<sup>3</sup>. Un ejemplo de esto es la violencia contra la niñez. Cuando un niño, niña o adolescente es maltratado en su ámbito familiar, escolar o social, existe gran riesgo de que no cuente con las herramientas

<sup>1</sup>UNICEF. <https://www.unicef.org/colombia/primer-infancia>.

<sup>2</sup>UNICEF. <https://www.unicef.org/uruguay/crianza/adolescencia/que-es-la-adolescencia#:~:text=La%20adolescencia%20es%20una%20etapa,y%20el%20desarrollo%20de%20fortalezas>

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencia T. 648 de 2018. De conformidad con nuestra Carta Política los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás (Art. 44, par. 3º, Superior). En este sentido, el actual Código de la Infancia y la Adolescencia señala que se debe “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” donde “prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna”. En ese orden, el principio del interés superior del niño, es un criterio “orientador de la interpretación y aplicación de las normas de protección de la infancia que hacen parte del bloque de constitucionalidad y del Código de la Infancia y la Adolescencia”[55], además de ser un desarrollo de los presupuestos del Estado Social de Derecho y del principio de solidaridad Sentencia T-514 de 1998. M.P. José Gregorio Hernández.





suficientes para saber cómo actuar y, por lo tanto, es muy difícil que pueda protegerse a sí mismo y a sus derechos.

En virtud de estos diferentes factores y aspectos que permean a este grupo etario, la Corte Constitucional declara que, por su particular vulnerabilidad, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional<sup>4</sup>.

### 3. ¿Qué derechos específicos o especiales tienen?

En Colombia rigen dos cartas de derechos dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, no son excluyentes, sino complementarias. La primera nace de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, y la segunda está en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. El derecho colombiano desarrolló tres principios esenciales para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia. Estos son:

**1. Interés superior del niño o niña:** una protección especial de la que gozan los niños, niñas y adolescentes para garantizar su adecuado desarrollo físico, psicológico y social. La sociedad, el Estado y la familia deben entender que siempre prima la protección e interés

del niño o la niña, pues de ello dependerá su crecimiento, desarrollo y crianza en condiciones adecuadas, armónicas e integrales<sup>5</sup>. Todas las medidas administrativas, judiciales y políticas deben tener como objetivo primordial el interés superior de la infancia. A su vez, el Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 8, desarrolla este principio.

**2. Prevalencia de los derechos de la niñez y adolescencia:** los derechos de los niños, niñas y adolescentes priman sobre los de los demás, por lo que se ofrecen mayores garantías y beneficios para proteger su formación y desarrollo. Las instituciones encargadas de tomar decisiones que conciernen a la niñez y a la adolescencia, en casos particulares, deben aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, pues su desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos<sup>6</sup>.

**3. Corresponsabilidad en la garantía y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia:** la familia, la sociedad y el Estado tienen el deber de cuidar y proteger a los niños y niñas, asegurando su crecimiento de manera saludable y disfrute de sus derechos. Cualquier persona puede pedir a las autoridades que se haga cumplir esta responsabilidad y que se castigue a quienes la violen.

---

<sup>4</sup> UNICEF. Violencia contra niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe 2015-2021. <https://www.unicef.org/lac/media/29031/file/Violencia-contra-ninos-ninas-y-adolescentes-en-America-Latina-y-el-Caribe-2015-2021.pdf>.

<sup>5</sup> Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-033-20.htm>.

<sup>6</sup> Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-468-18.htm>.

## 4. Normas que los protegen

En Colombia existen tres normas principales y fundamentales en el reconocimiento, garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

### *Convención sobre los Derechos del Niño - ONU*

Adoptada en 1989 por Naciones Unidas, esta Convención ha sido ratificada por 196 países, incluyendo Colombia a través de la Ley 12 de 1991. Es una carta que desarrolla 54 derechos de la niñez y adolescencia, y los deberes de los estados para su protección y garantía.

### *Constitución Política de Colombia de 1991*

Propende por la protección y garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. En su artículo 44 desarrolla 4 puntos esenciales para su protección:

1. Interés superior del niño o la niña.
2. Prevalencia de los derechos de la niñez y la adolescencia.
3. Corresponsabilidad en garantía y protección.
4. Son derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión y, el derecho a la protección frente a cualquier clase de violencia.

### *Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)*

Desarrolla de forma detallada el artículo 44 de la Constitución Política. Todos los niños, niñas y adolescentes deben ser tratados con igualdad y respeto, sin importar condición alguna. Trata, entre otros puntos:

1. Principios que rigen las actuaciones en las que se encuentran involucrados sus derechos.
2. Derechos y libertades con mayor detalle.
3. Garantías y prevención.
4. Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado.
5. Medidas de Restablecimiento de los Derechos.
6. Autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos.
7. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
8. Procedimientos especiales cuando son víctimas de delitos.





## *Principales derechos de la niñez y la adolescencia<sup>7</sup>:*

### **La vida**

Derecho a tener condiciones dignas de vida, que permitan un desarrollo armónico e integral en la niñez.

### **Integridad física**

Derecho a ser protegido contra cualquier clase de agresión física, psicológica y emocional.

### **Salud**

Derecho a crecer en un entorno saludable, que permita la prevención de enfermedades, controles a su salud física y emocional.

### **Seguridad social**

Derechos conexos a la salud, que busca que todo niño y niña tenga acceso a la atención médica, controles de crecimiento, de nutrición y acceso a salud pública gratuita, de requerirlo.

### **A la alimentación**

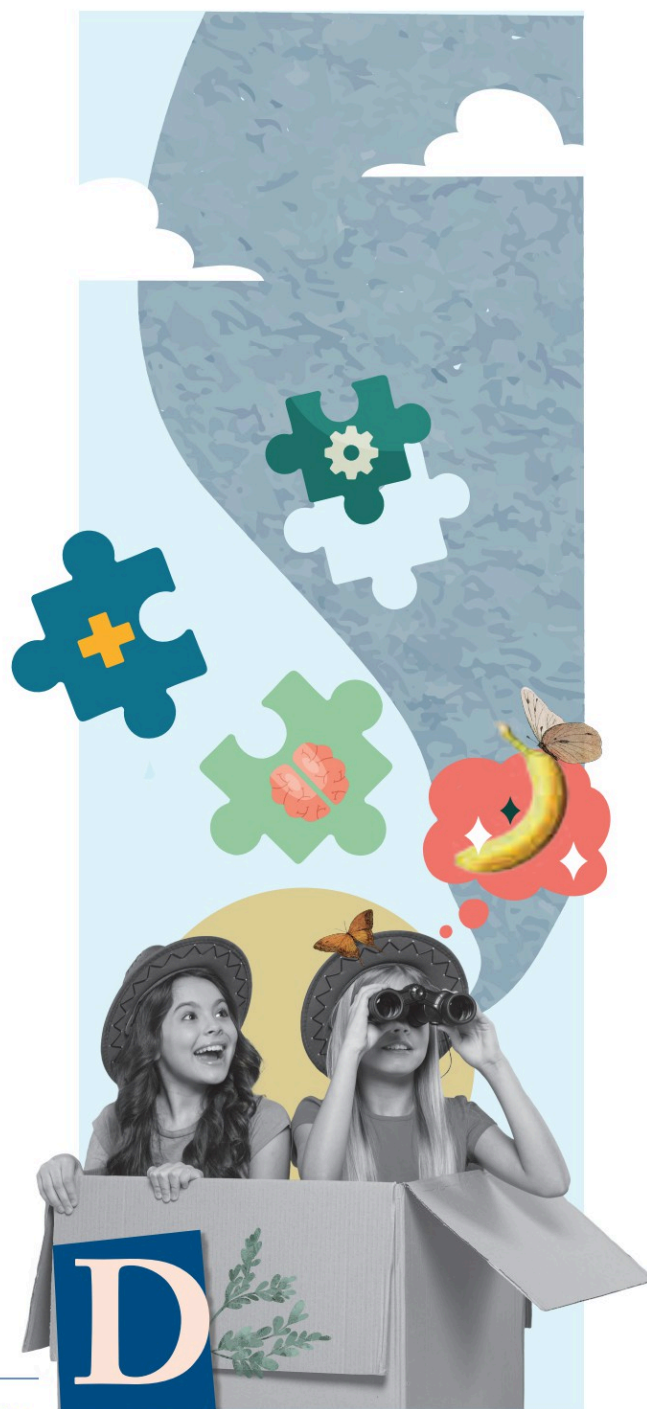
Derecho a una alimentación equilibrada, acorde con las necesidades de la etapa de desarrollo en la que se encuentre.

### **El nombre**

Derecho a tener una identidad, un nombre que nutra su personalidad y le permita entenderse como persona individual.

### **Educación**

Derecho a tener una educación gratuita, a asistir al colegio, a desarrollarse en espacios intelectuales desde enfoques diferenciales acordes a culturas, costumbres y condiciones especiales.



<sup>7</sup>UNICEF. <https://www.unicef.org/colombia/derechos-de-los-ninos>.



## **A la recreación**

Derecho a tener espacios de descanso y procesos lúdicos que fortalezcan y favorezcan su desarrollo social, psicológico y motriz.

## **Libre expresión**

Derecho a ser escuchado, a que se validen sus sentimientos, emociones y opiniones. Que en las decisiones que les conciernan siempre sean tenidos en cuenta.

## **Nacionalidad**

Derecho a identificarse con un país, una cultura y costumbres para forjar la identidad. Derecho a ser reconocido como miembro de un Estado y, por lo tanto, a contar con las garantías que este debe ofrecer.

## **A la no discriminación**

Todo niño, niña y adolescente debe ser tratado bajo las mismas condiciones, desde perspectivas de equidad e igualdad. Por lo tanto, no podrá ser discriminado por su color de piel, sexo, género, nacionalidad, cultura, religión, situación de discapacidad y/o cualquier otro aspecto que lo pueda identificar como diferente frente a la mayoría.

## **A la familia y a no ser separado de ella**

Derecho a vivir bajo el cuidado de su familia, en el marco del cariño y el respeto. Esto implica no ser separado de ella, a menos que sea necesario para proteger su integridad y desarrollo. Si por algún motivo el niño, niña o adolescente se encuentra lejos de su familia, tiene derecho a la reunificación familiar.



## 5. ¿Cuándo puede existir discriminación frente a los niños, niñas y adolescentes?

Este grupo poblacional puede ser discriminado por diferentes factores, como color de piel, etnia, cultura, nacionalidad, sexo, orientación sexual o identidad de género, discapacidad, religión, entre otros. A continuación, se hace énfasis en la discriminación por edad.

**¿Qué es la discriminación por edad?:** se le conoce como edadismo y se refiere a la percepción de que una persona cuenta con ciertas características, debilidades o se valora su capacidad, únicamente en razón a que es “mayor” o “menor”<sup>8</sup>. Algunas formas de discriminación por edad en la niñez son la exclusión, la estigmatización o la invisibilización.

## 6. ¿Cómo los protege el Estado?

### *A. Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)*<sup>9</sup>

Conjunto de agentes e instancias de coordinación que trabajan para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento familiar en todo el país. Sus principales funciones:

- Lograr la protección integral de la niñez y la adolescencia.
- Promover políticas para la primera infancia, infancia y adolescencia, incluyendo su implementación y evaluación.
- Mejorar la participación y movilización social en la protección de la niñez y la adolescencia.
- Hacer de la niñez y la adolescencia una prioridad en aspectos sociales, políticos, técnicos y financieros en el ámbito nacional y territorial.
- Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

### *B. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*

Es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la niñez y la adolescencia. Es articuladora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Algunas de sus funciones:

- Prevenir problemas como desnutrición, violencia, adicciones, deserción escolar y abandono.
- Coordinar y realizar campañas de divulgación sobre la protección de niños, niñas y adolescentes, y el fortalecimiento de la familia.
- Promover la atención integral de la niñez y la adolescencia.
- Brindar asistencia técnica en casos de niñez y adolescencia bajo la jurisdicción de jueces y emitir dictámenes periciales en procesos de filiación y aspectos psicosociales.

---

<sup>8</sup> Corte Constitucional. [www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-468-18.htm](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-468-18.htm).

<sup>9</sup> Ley 7 de 1.979 Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.



## 7. ¿Qué hacer si se vulneran sus derechos?

Hay instituciones a las que cualquier persona, sin importar si tiene algún vínculo con la víctima, puede acercarse, llamar o informar por medios web o electrónicos. Estas son <sup>10</sup>:

### Defensoría de Familia

Son dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

### Comisaría de Familia

Se acude a esta institución si se identifica que la situación que afecta los derechos del niño, niña o adolescente es de violencia intrafamiliar. Su misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos.

### Inspección de Policía

En los municipios donde no haya defensor de familia, es posible acercarse al comisario de familia. Si en el municipio no hay defensor ni comisario, corresponderá al inspector de policía atender la situación.

### Autoridades tradicionales y representativas

Asumen el conocimiento de situaciones de maltrato de niñas y niños pertenecientes a comunidades indígenas, afro, raizales o Rrom, siempre y cuando sus prácticas no vulneren los 4 mínimos jurídicos: Derecho a la vida, Derecho a la integridad del cuerpo, Derecho a no ser esclavizado y Derecho al debido proceso.

#### A.

**¿Qué sucede si en su municipio no hay ninguna de estas autoridades o es difícil acceder por lejanía?:** Los agentes del Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría del Pueblo y/o personerías municipales), atenderán la situación, mientras se realizan los trámites pertinentes para la entrega a la autoridad administrativa más próxima.

#### B.

**¿Qué hacer si las autoridades estatales no atienden, garantizan ni protegen los derechos de niños, niñas y adolescentes?:** Si a pesar de haber alertado a las autoridades, estas no han realizado acción alguna para su protección, existen mecanismos para buscar su defensa: la acción de tutela, la acción de cumplimiento y el derecho de petición son algunas de las herramientas de defensa de los derechos humanos.



Escanee el código QR para saber cómo proceder con cada uno de estos.

<sup>10</sup> Defensoría del Pueblo. Protocolo de activación de mecanismos y ruta defensorial para la protección y exigibilidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

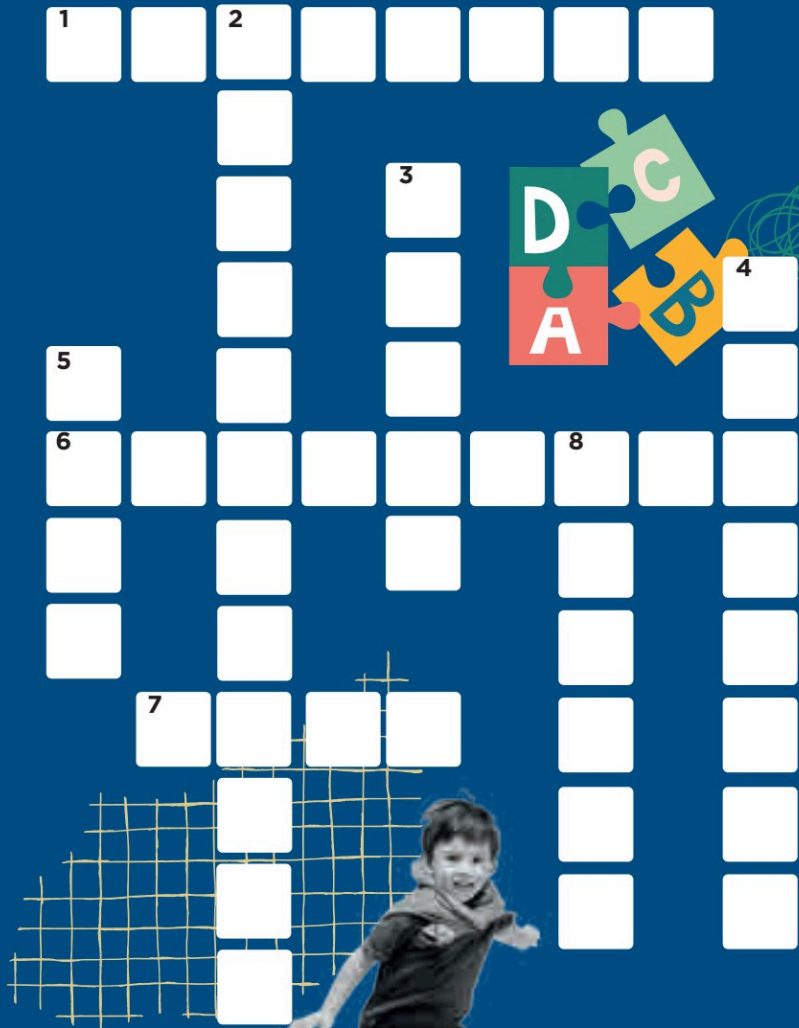


# ¡A practicar lo aprendido!

Lo primero es tomar lápiz y borrador. Una vez los tenga en sus manos, lo invitamos a desarrollar el siguiente crucigrama con los conceptos vistos durante esta primera cartilla de Niños, Niñas y Adolescentes.

1. Discriminación por la edad.
2. Etapa entre los 12 y 17 años de edad.
3. Etapa entre los 0 y 12 años de edad.
4. Protección especial de la que gozan los niños, las niñas y los adolescentes dirigida a garantizar su adecuado desarrollo físico, psicológico y social.
5. Derecho a tener condiciones dignas, que permitan un desarrollo armónico e integral en la niñez.
6. En caso de que en su ciudad o municipio no haya Defensoría de Familia ni Comisaría, a esta institución debe acudir para buscar la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.
7. Conjunto de instituciones que velan por la protección de la niñez y la adolescencia en Colombia.
8. Uno de los mecanismos de protección a interponer si las autoridades u otro particular vulnera los derechos de la niñez y adolescencia.

*Respuesta en siglas.*



Respuestas:  
Edadismo – Adolescencia – Niñez – Derechos – Vida – Inspector – SNBF – Tutela.





**Defensoría  
del Pueblo**  
C O L O M B I A

#NosUnenTusDerechos